



MERCOSUR/PM/CIII SO/DECL. 20/2025

BENEPLÁCITO POR EL DICTAMEN EMITIDO POR LA PIA (Procuraduría de Investigaciones Administrativas) SOBRE LA LICITACIÓN DE LA HIDROVÍA EN ARGENTINA

VISTO

Que, el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR establece entre sus propósitos que este debe “impulsar el desarrollo sustentable de la región” (art. 2 inc. 3), “contribuir a consolidar la integración latinoamericana” (art. 2 inc. 6), “promover la solidaridad y la cooperación regional e internacional” (ar. 2 inc. 7) y entre sus principios figuran “la promoción del patrimonio cultural, institucional y de cooperación latinoamericano en procesos de integración” (art. 2 inc. 6).

CONSIDERANDO

Que, la Hidrovía Paraguay-Paraná es el sistema fluvial formado por los ríos Paraguay y Paraná desde el Puerto de Cáceres (Brasil), al Puerto de Nueva Palmira (Uruguay). Su recorrido total es de 3442 km aproximadamente, y permite la navegación continua entre los puertos de Argentina, Brasil, Bolivia, Paraguay y Uruguay, resultando una vía navegable fundamental para todos los países que conforman MERCOSUR. Se encuentra regulada por el Acuerdo de Santa Cruz de 1992.

Que, constituye una de las reservas hídricas más importantes del mundo, no sólo por el caudal de los ríos que desaguan en él, sino por la diversidad biológica del área. Sin embargo su mayor utilidad se encuentra en la navegación fluvial, por lo que la “Hidrovía Paraguay-Paraná” es el corredor de mayor desarrollo y trascendencia económica para toda la cuenca, y uno de los más extensos del planeta.

Que, resulta fundamental para todos los países que conforman nuestra región, en tanto encauza la mayor parte de sus exportaciones de soja y sus derivados, algodón, girasol, trigo, lino, mineral de hierro, manganeso y otros productos industriales y agroindustriales. En el caso de Argentina, el 80% de sus exportaciones se trasladan por la Hidrovía.

Que, también, el control y fiscalización de la Hidrovía resulta clave en la lucha contra el delito transnacional, principalmente del narcotráfico, flagelo que preocupa a todos los países miembros del MERCOSUR.

Que, por su propia morfología, los ríos que forman la Hidrovía constituyen una vía navegable natural, que a diferencia de la mayoría de los grandes valles del mundo, se suceden con una inclinación mínima que no requiere de la construcción de sistemas de esclusas para posibilitar el transporte fluvial. Sin embargo, en determinados tramos se requieren constantes tareas de dragado de su cauce y señalización que permitan la circulación con normalidad.

Que, por ello, la República Argentina, a través de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación inició un procedimiento de licitación de este servicio en noviembre de 2024. Dicho procedimiento fue denunciado en diciembre de 2024 por diputados argentinos pertenecientes a la Coalición Cívica - ARI por un supuesto direccionamiento a favor de una de las oferentes.



Que, en este marco, la Procuraduría de Investigaciones Administrativas (PIA), órgano especializado de la Procuración General de la Nación Argentina, pudo determinar la existencia de graves irregularidades en el procedimiento llevado a cabo por la Agencia Nacional de Puertos y Navegación. Se resaltaron posibles irregularidades relacionadas, con la inexistencia de estudios de impacto ambiental actualizados, irregularidades en el acto administrativo por el cual se autorizó el llamado, en la conformación de la comisión evaluadora de ofertas, en el procedimiento para determinar el plazo de duración del contrato de concesión, la ineficacia de las mesas interdisciplinarias convocadas para participar de la redacción del pliego de bases y condiciones, e irregularidades en la fórmula estipulada para efectuar la evaluación técnica de ofertas. La PIA advirtió al Gobierno que debe adecuar los pliegos si no quiere enfrentar reproches administrativos y penales.

Que, finalmente el gobierno argentino dio de baja la licitación.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DECLARA

Artículo 1. Su beneplácito por el dictamen de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas, en el marco de la denuncia presentada por diputados de la Coalición Cívica - ARI, en tanto determina la existencia de graves irregularidades en el procedimiento para la concesión del servicio de operación y mantenimiento del sistema de señalización, y tareas de dragado y mantenimiento de la Hidrovía, llevado a cabo por la Agencia Nacional de Puertos y Navegación.

Artículo 2. La necesidad de que el gobierno de la República Argentina realice una pronta licitación sin direccionamientos para la gestión de la Hidrovía, de la que pueda resultar ganadora una empresa que garantice su manejo eficiente y eficaz.

Montevideo, 6 de octubre de 2025

**Parlamentario Humberto Costa
Presidente**

**Edgar Lugo
Secretario Parlamentario**